

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL**



**INTERLOCUTORIO No. 1982
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).-

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RF ENCORE SAS
DEMANDADO: OLGA DAZA MONTES
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2019-00946-00

Banco Coomeva han allegado respuesta al oficio No. 396 del 24 de febrero de 2020, por lo que el Juzgado,

R E S U E L V E:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la respuesta allegadas por Banco Coomeva, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

ARAR

Santiago de Cali 08 de Abril de 2020

Señor(es)**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI****j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co****Cali-Valle del Cauca**

Demandante /Ejecutante : Banco BBVA COLOMBIA

Demandado /Ejecutado : OLGA DAZA MONTES

Radicación : 2019-00946

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.396 del 24 de Febrero de 2020, radicado en nuestras dependencias el día 17 de Marzo de 2020, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de OLGA DAZA MONTES con identificación No 31.862.029.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARLY JOHANA ANDRADE

Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Pagina 1 de 1